

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.386.-  
Año CXXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 18 de Octubre de 2002  
Edición de 60 Páginas

Ejemplar del día \$290.- (IVA incluido)  
Atrasado \$595.- (IVA incluido)

### SUMARIO

#### Normas Generales

##### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 156.- Aprueba reglamento especial de calificaciones para el personal del Instituto Antártico Chileno... P.2  
Decreto número 206.- Promulga Acuerdo con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas... P.2

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional  
Extracto de circular número 59, de 2002... P.4

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto número 211.- Otorga "Premio Nacional de Literatura 2002" a don Volodia Valentín Teitelboim Volosky... P.4  
Decreto número 212.- Crea Comité de Área para asesorar al componente aseguramiento de la calidad y equidad de la educación superior, Programa de Mejoramiento de la Equidad y Calidad de la Educación Superior... P.4

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional  
Resolución número 3.067 exenta.- Modifica resolución Nº 481, de 1991, sobre malezas prohibidas en internación de semillas... P.5

##### MINISTERIO DE MINERIA

Decreto número 104.- Modifica precios de referencia y paridad para los combustibles derivados del petróleo... P.5

##### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

Resolución número 1.196 exenta.- Fija para la Región Metropolitana la distribución de subsidios de viviendas que señala, según alternativas de postulación, correspondiente al sexto proceso de selección año 2002... P.5

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES  
Extracto de resolución número 1.343 exenta, de 2002... P.6

##### MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Decreto número 186.- Acepta renuncia voluntaria de don Ulises Bertoglio Cruzat al cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos... P.6

##### PODER JUDICIAL

Llamados a concurso... P.6

##### OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala... P.7

##### MUNICIPALIDADES

##### Municipalidad de Rancagua

Decreto alcaldicio número 1.184 exento.- Aprueba Estudio Seccional Nº 11/Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua... P.7

##### Municipalidad de San Felipe

Decreto alcaldicio número 3.150.- Dicta ordenanza Nº 37 sobre funcionamiento de feria de antigüedades y artículos usados "Diego de Almagro"... P.9

##### Corporación de Fomento de la Producción

Extracto de resolución número 750 exenta, de 2002... P.10

##### Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Resolución número 12.094 exenta.- Deja sin efecto revocación de Oficio "Centro de Desarrollo Ciudadano de Ñuñoa", Rut Nº75.967.340-9, contenido en resolución Nº9.246, de 2002... P.10

#### Normas Particulares

##### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

Decreto número 495.- Modifica decreto Nº 1.133, de 1991... P.10

##### Intendencia V Región de Valparaíso

Resolución número 1.165 exenta.- Autoriza a Corporación de Rehabilitación Dr. Carlos Breaky para realizar colecta pública... P.10

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### SUBSECRETARÍA DE MARINA

Extractos de resoluciones números 1.380, 1.449, 1.452, 1.462 y 1.498, de 2002... P.10

##### MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### SUBSECRETARÍA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

##### Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Creaciones Melody Ltda., Filterwerk Marr + Hummel GmbH, Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día, Distribución y Servicio D & S S.A., Rothschild Continuation Holdings AG, 20% Legal, Alte Kate, Art Select, B Barón, Backfield, Bastion, Beagle Windows, Body Mint, Breakey, Butron, Calidad Natural Carrefour, Casa Noble de Santa María, Chateau Los Boldos, Cielo, Clopanex, Comind, Corporación Educativa Macaya, Danica Fiesta, Darkstar, Duty Free de Travel Club, Duty Free TCS.A., Duty Free Travel Club, Elena G. de White, Escuadrón Construmart, Exposmaoñ, Fedex Latinoce, Fedex Mercoosurene, Ferroz Film, Fondo, Frenos Fuchaloher, Furny Business International Productions, Garcel, Gel Action, Gosh, Herr Schein, Hensi Bar, Hordoz, Iglesia Evangélica Pentecostal, Instalación CGA, Los Reses de La Florida, Mall Plaza Santiago, Marr Filter, McCormick, Mekano, Metrica, Mironicos, Montblanc, Nave, Neo, Nic Chile, Notus, Palacio Riscoo, Pampa Bytes, Pampanet, Panda, Paseo Quilín, Pasta de la Noche, Pauta Nocturna, Puerto Madero, Quatro, Rave Collection, RM Seguridad, S Cola, S Point, Santa Gless, Sartagloss, Sasam, Seda Iluminador, Sermat-Air, Saronex, Sertaxine, Shepherd, Sinfex, SMT Sermateo, Starbucks Coffee, Stelto, Supertiro, Techtrade, Tesia, Tensocativos Con-Con, Tessa, TNT, Tommy, Ultima Mirada, Ultraoem, Urgesantiago,

Verazor, Verde, Vioacom, Xelentia y Zoleptil... P.11

##### Solicitudes de Patentes de Invención

Biogen Inc., Colgate-Palmolive Company, Dupomar S.A.C.I.P., Eli Lilly and Company, Elan Pharmaceutical, Inc., Minerals Technologies, Inc., Ods Properties Inc., Orica Explosives Technology Pty Limited, Sandvik Tamrock Oy, Tetra Laval Holdings & Finance S.A. y Vertex Pharmaceuticals Incorporated... P.16

##### Solicitud de Diseño Industrial

The Coca-Cola Company... P.16

##### SUBSECRETARÍA DE PESCA

Extractos de resoluciones números 2.199, 2.202, 2.203, 2.204, 2.205, 2.206, 2.207, 2.208, 2.209, 2.210, 2.213 y 2.221, de 2002... P.17

##### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Servicio de Impuestos Internos

III Dirección Regional Copiapó  
Extracto de resolución número 134-R exenta, de 2002... P.17

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 856.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Servicio de Riepostería del Personal de Poch y Asociados Sociedades Consultoras Integradas", de Santiago... P.17  
Decreto número 869.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Fundación Todo Chile Enter", de Santiago... P.17

##### Entidades Religiosas de Derecho Público

Templo Hindu de Iquique... P.17

##### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Extractos de resoluciones números 3.985 y 3.986 exentas, de 2002... P.18

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

##### Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Resolución número 165 exenta.- Otorga reconocimiento oficial a escuela de conductores profesionales "Margal Ltda.", de Valdivia... P.18

##### SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Decreto número 631.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Smartcom S.A... P.18  
Decreto número 633.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Smartcom S.A... P.19  
Decreto número 634.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Smartcom S.A... P.19  
Solicitud de telecomunicaciones... P.20

##### ASOCIACIONES GREMIALES

Asociación Gremial Cámara de Comercio de Caleta Tortel... P.20

##### ESCRITURAS SOCIALES

##### Sociedades Anónimas

##### Constituciones

Agencia de Servicios Habitacionales Patrimonio Sociedad Anónima y Agrícola Morze Rojo S.A... P.20  
Agrícola y Comercial El Mirador S.A., Agrícola y Ganadera Alconuz S.A., Arrendamientos El Arcoángel S.A., Asesorías Integrales de Negocios S.A. y Bigpanada S.A... P.21

Centro de Laserterapia y Bioresonancia Conosur S.A., Co Export Chile S.A., Comercializadora e Industrial Manzur Sociedad Anónima, Confort Roca Chile S.A. y Consultores Progress S.A... P.22  
Ferretería Antofagasta S.A., Global Service S.A., Ingeniería y Construcción Ranoo S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Monte Redondo Sociedad Anónima... P.23  
Inmobiliaria e Inversiones Paso Hondo S.A., Inmobiliaria Los Olivos S.A., Inmobiliaria Monjitas II S.A., Intersac Chile S.A. e Inversiones Constanza S.A... P.24  
Inversiones Manzuri S.A., Inversiones San Lorenzo S.A., Inversiones Suecia S.A., Inversiones Volcán Toconao S.A. y Maryse, S.A.C... P.25  
Peritum S.A., Proyectos e Ingeniería RHG S.A., Serviaustral S.A. y Sociedad Comercial LINE S.A... P.26  
Sociedad Importadora y Exportadora Cuba S.A., Surban Inmobiliaria S.A., Telinor Chile S.A. y Webjuridica Sociedad Anónima... P.27

##### Modificaciones

Alta Marine Servicios Marinos Sociedad Anónima y Bysecure S.A... P.27  
Esupport Computación S.A., Comercial Ebanro S.A., Compañía Chilena de Televisión S.A., Empresas Lipigas S.A., Excel Chile S.A., Express Pallets S.A., Inmobiliaria Costa de Liliens S.A. e Inversiones Montecarmelo S.A... P.28  
Inversiones Río Vipiop S.A., Laboratorio Internacional de Cosméticos S.A., Novartis Chile S.A., Parificadora Mipan S.A., Prosegr Chile S.A., Servicios Generales de Chile S.A., Servicios Técnicos e Industriales Bol-do S.A., Servicios Técnicos y de Capacitación Peumo S.A. y Sociedad Anónima Comercial de Administración y Explotación de Transporte Público y Privado... P.29  
Sociedad Comercial Todocoasa S.A., Soluciones en Servicios de Apoyo Computacional Sociedad Anónima, Tritón S.A. y Ximer-gia Laboral S.A... P.30

##### Disoluciones

Formac Paneles S.A. e Inversiones Villablanca y Gómez Sociedad Anónima... P.30

##### Otras Sociedades

##### Constituciones

A & P Ingeniería y Desarrollos Limitada... P.30  
Administración y Servicios de Actividades Turísticas, de Recreación y Gastronómicas Limitada, Agencia de Publicidad y Diseño Creativa Limitada, Alla Akbar Restaurante de Comida Árabe Islámica y Compañía Limitada, Andino Desert Expeditions Limitada, Asesorías e Inversiones San Manuel Limitada, Automotriz San Cristóbal Limitada y Brzovic y Telleria Limitada... P.31  
Busimo Montaje y Mantenimientos Industriales Limitada, Clínica de Hemodiálisis Teodil Limitada, Comercial Baco Limitada, Comercial Campbell y Sills Ltda., Comercial Cime Pacífico Limitada, Comercial Coloring Limitada y Comercial Feliú-Mora y Compañía Limitada... P.32  
Comercial Los Kilmes Limitada, Comercial Marambio y Zerené Compañía Limitada, Comercial Minera Minomet Limitada, Comercial Primus Limitada, Comercial Trafalgar Limitada, Comercializadora e Importadora Atma Limitada, Comercializadora e Inversiones Blaner Limitada, Comercializadora Río de la Plata Limitada y Comercializadora y Operadora RTA Trade Limitada... P.33  
Construcciones y Mantenimientos Construmag Limitada, Constructora Contreras, Labbé y Compañía Limitada, Constructora Ortiz y Compañía Limitada, Constructora Ugarte Limitada, Consultorías y Capacitaciones Tecnitir Limitada, Cultivos Hidropónicos Agrovida Limitada y Daoc Ingeniería Limitada... P.34  
Desarrollo de Sistemas Computacionales Limitada, Distribuidora de Alimentos VIC Limitada, Empresa Constructora Los Alamitos Limitada, Enter Servicios Gráficos Limitada, Eaco Chile Sistemas Limitada, Exportadora e Importadora Bilbao Limitada y Excitiores Américo, Inmobiliaria e Inversiones Limitada... P.35  
Pack Limitada, Factoring del Norte Limitada, Geosinergia, Ingeniería y Medio Am-

biente Limitada, Gestiones M y G Limitada y H & S Consultores Asociados Limitada... P.36  
Importadora, Exportadora e Inversiones Victoria Capital Limitada, Industria Maderera Bodema Limitada, Industrial y Comercial Dorotea Limitada, Ingeniería y Construcciones Hunberstone Limitada, Inmobiliaria Av. Matta Limitada e Inmobiliaria Av. Pedro Lagos Limitada... P.37  
Inmobiliaria e Inversiones C.A.V. Limitada, Inmobiliaria e Inversiones José Vargas Limitada, Inmobiliaria e Inversiones Marbella (Chile) Limitada, Inversiones Almirante Limitada, Inversiones Berkeley Limitada, Inversiones Careaga Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Galletué Limitada... P.38  
Inversiones Frambe Limitada, Inversiones Labaut Limitada e Inversiones MC Limitada... P.39  
Inversiones Santa Fe Limitada, Inversiones Santa Laura Limitada, Jardinería y Transportes M.A.C. Limitada, K B A Consultores Limitada, López Oscarza Limitada y López y Werner Limitada... P.40  
M.C. Equipos Eléctricos Limitada, Manufacturas San Bernardo Limitada, MBR Ingeniería Limitada y Meneses y Madruca Ingeniería Limitada... P.41  
Minera La Giraldilla Limitada, Núcleo Inmobiliario Limitada, Open Project Limitada, Orsetica y Garrido Limitada, Padilla & Asociados Limitada, Pavimentos Microvir-brados Limitada, PC Servicio y Compañía Limitada y Pesquera Don Carlos Miguel Limitada... P.42  
Prestadora de Servicios Médicos Las Hualtatas Limitada, Raúl Urrutia e Hijos Limitada, Representaciones, Servicios Generales Barahona y Urea Compañía Limitada, Servicio de Asesorías, Inspección y Certificación de Instalaciones de Gas Limitada, Servicios de Correspondencia Servinex Limitada, Sociedad Agropecuaria y Comercial Ribamar Limitada y Sociedad Agrocomercial Maguinarías y Servicio Técnico, Requesitos Limitada... P.43  
Sociedad Comercial Metalmeccánica Alfaro Limitada, Sociedad Comercial Siglo Veintiuno Salud Limitada, Sociedad Comercializadora de Insumos Industriales Limitada, Sociedad de Capacitación y Entrenamiento Limitada, Sociedad de Diseño-Arquitectura y Construcción Limitada, Sociedad de Educación Valparaíso y Compañía Limitada y Sociedad de Eventos y Asesorías Limitada... P.44  
Sociedad de Inversiones Albyn Limitada, Sociedad de Inversiones Reo Limitada, Sociedad de Prestaciones Médicas y Servicios Otorinolaringológicos Saldaña e Hidalgo Limitada, Sociedad de Servicios Carnao Limitada, Sociedad de Telecomunicaciones e Inversiones Industel Chile Limitada y Sociedad de Transportes Cacique Limitada... P.45  
Sociedad de Transportes, Agrícola y Forestal Affeld y Aedo Limitada, Sociedad de Turismo Galdames y Coye Limitada, Sociedad Educativa Avelos Lillo Limitada, Sociedad Educativa Colegio Diego Portales de Coyahuque Limitada, Sociedad Educativa Medio Limitada, Sociedad Gastronomía Garces Limitada y Sociedad Kayros Limitada... P.46  
Sociedad Nacional de Turismo Limitada, Sociedad Profesional Investigación y Desarrollo Consultores Limitada, Sociedad Raúl Fuentes Pizarro y Compañía Limitada, Sociedad Star Music Limitada, Sociedad Turismo Aventura Oro Verde Ltda., Soluciones Remotas Tecnológicas Limitada, Soporte Cuatro Limitada y Surveying Control Systems Limitada... P.47  
Tawara Chile Construcciones Limitada, Transportes Carlos Fernández e Hijos Limitada, Transportes Lam Limitada, Transportes Roro Limitada, Transportes Ruta 7 Limitada, Urriza y Labbé Bionas Raíces Limitada y Vida Ediciones, Producciones y Grabaciones Limitada... P.48  
Viña Solerte Limitada... P.49

##### Modificaciones

Agrícola Hacienda Canteras Limitada, Agrícola Huenuye Ltda., Agrícola Los Bol-dos Limitada, Agrícola Los Cerezos Limitada, Agrícola y Comercializadora de Flores El Guindo Limitada, Agrícola y Ganadera Buzarhuo Limitada, Alfombras y Tapices Murulan Compañía Limitada e Asesoría e Inversiones P y S Limitada... P.49

Juzgado de Garantía de Punta Arenas, llámase a concurso por el término de diez días, para proveer el cargo de Administrativo de Atención de Público grado XII y Ayudante de Causas grado XIII. Los interesados deberán enviar sus antecedentes a Boliviana N° 751, Punta Arenas; información adicional se encuentra disponible en [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl). El Administrador de Tribunal.

El Primer Juzgado de Letras de Coyhaique llama a Concurso por el término de 10 días a contar desde su publicación en el Diario Oficial, para proveer en propiedad el cargo de Oficial Segundo Titular de este Tribunal, vacante por renuncia voluntaria de quien lo servía.

Los interesados deberán acreditar los requisitos legales para desempeñar el cargo, indicar en su solicitud de oposición el nombre completo, fecha de nacimiento, cédula de identidad, domicilio particular y demás antecedentes justificativos de sus méritos. - Rodrigo Loyola Brito, Secretario Titular.

Tercer Juzgado de Letras de Calama - Llámase a concurso para proveer en propiedad el cargo de Oficial Tercero, Grado XIV, Quinta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, por diez días a contar de la fecha de su publicación. Los interesados deberán presentar antecedentes en la Secretaría del Tribunal. Ian Guacte Pizarro, Secretario Subrogante.

## OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

## TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE OCTUBRE DE 2002

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	746,19	1,000000
DOLAR CANADA	475,34	1,569800
DOLAR AUSTRALIA	410,04	1,819800
DOLAR NEOZELANDES	358,62	2,080700
LIBRA ESTERLINA	1156,53	0,645200
YEN JAPONES	5,98	124,880000
FRANCO SUIZO	493,45	1,512200
CORONA DANESA	97,51	7,652400
CORONA NORUEGA	97,61	7,644500

CORONA SUECA	79,35	9,403300
YUAN	90,15	8,276800
EURO	724,39	1,030100
DEG	980,84	0,760769

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 17 de octubre de 2002. - Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$551,62 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 17 de octubre de 2002. - Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

## Municipalidades

## MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

## APRUEBA ESTUDIO SECCIONAL N° 11/MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA

Acuerdo Concejo Municipal de Rancagua

En sesión ordinaria N° 61, celebrada el 18 de junio de 2002, el Honorable Concejo Municipal de Rancagua, aprobó por cinco votos a favor y una abstención de sus miembros asistentes, el "Estudio Seccional N° 11/Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua" en conformidad a lo dispuesto en el texto modificatorio y Plano Seccional, que constan en el informe al Concejo, elaborado por el Asesor Urbanista, de la Secplac, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

Rancagua, julio 12 de 2002. - Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:  
Núm. 1.184 exento. - Considerando:

- 1.- Que es necesario realizar modificaciones al Plan Regulador Comunal de Rancagua.
- 2.- Que la Secplac, a través del Asesor Urbanista, presentó el Proyecto "Estudio Seccional N° 11/Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua".
- 3.- Que mediante decreto alcaldicio N° 155, de fecha 13 de marzo del 2002, se dio inicio formal al trámite de modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua.
- 4.- Que mediante certificado N° 11, de fecha 11 de abril de 2002, el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, acreditó el cumplimiento del período de exhibición al público y plazo para formular observaciones al mencionado Seccional.

5.- Que con fecha 18 de junio del 2002, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 61, aprobó las modificaciones al referido Plan Regulador denominado Seccional N° 11.

6.- Que, en dicha aprobación está contenido el "Informe al Concejo", presentado y expuesto por el Asesor Urbanista, el cual forma parte de la respectiva Acta de sesión del Concejo, descrita en el considerando anterior, y

Vistos: Las facultades que me confieren la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la resolución N° 117, de 2001, de la Contraloría General de la República,

## Decreto:

I.- Apruébase el "Estudio Seccional N° 11/Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua", en conformidad a lo dispuesto en el "Texto Modificatorio" y "Planos Seccionales", que constan en el informe al Concejo, elaborado por el Asesor Urbanista, de la Secplac, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, documentos que por el presente decreto se aprueban.

II. Remítase la totalidad de los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la redacción y preparación del texto a ser publicado en el Diario Oficial, a través de la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones.

III. Instrúyase a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder a la inscripción del texto modificatorio y planos seccionales, en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

IV. Remítase copia del texto modificatorio y planos seccionales a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VI Región.

Anótese, comuníquese y archívese. - Por orden del señor Alcalde, Héctor Henríquez Contador, Administrador Municipal (S). - Carlos Morales Lara, Secretario Municipal.

## TEXTO MODIFICATORIO

## ESTUDIO SECCIONAL N° 11/MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE RANCAGUA

## A) Modificación Zonificaciones que componen la Red de Parques Urbanos:

1) Modifíquese la denominación de la Zona EQ-PU, emplazada en el sector Barrio Estación, y que está comprendida entre los vértices del polígono G-H-I-J-G y reemplácese, en el mismo polígono, por la Zonificación clasificada como EQ-PU 2, según se expresa en plano oficial.

2) Modifíquese la denominación de la Zona EQ, emplazada en el sector Población Sewell, y que está comprendida entre los vértices del polígono K-L-M-N-O-P-K, y reemplácese, por la Zonificación clasificada como EQ-PU 1, y que está comprendida entre los vértices del polígono Q-R-S-T-U-V-Q, según se expresa en plano oficial.

3) Modifíquese la descripción de la Zona EQ-PU 1, descrita en el artículo N° 29 de la ordenanza local, y reemplácese por la siguiente descripción:

## ZONA EQ-PU 1 (Equipamiento Parque Urbano del Tipo 1): (11)

**Definición:** Se entenderá como "Equipamiento Parque Urbano del Tipo 1" toda área pública oprivada que permita el fomento y desarrollo de actividades: deportivas, de esparcimiento y turismo, recreativas y sus usos complementarios que se inserten dentro de un contexto de parque natural.

Además todos aquellos parques que sean administrados por el municipio, su diseño y concepción, tendrán que ser concordantes con los objetivos, alcances y políticas que establece el Programa de Parques Urbanos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Por su parte, el uso de suelo predominante será el de parque natural bajo las exigencias propias de las normas de diseño paisajístico.

## USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Vivienda del Cuidador; Equipamiento de escala regional e interurbana comunal y vecinal de: cultura, áreas verdes, deportes, con excepción de lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala comunal y vecinal de esparcimiento y turismo, con excepción de lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala vecinal de: Comercio Minorista, con excepción de lo indicado como prohibido.

Además, en todos aquellos parques que sean administrados por el Municipio se aceptará la instalación de kioscos fijos o móviles, así como la ocupación temporal para eventos tales como: Cívicos, conciertos, ferias, etc.

## USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Vivienda, salvo la del cuidador; Equipamiento a escala regional e interurbana comunal y vecinal de: Salud, educación, seguridad, culto, organización comunitaria, servicios públicos, servicios profesionales, servicios artesanales; Equipamiento de escala regional e interurbana de: Esparcimiento y turismo; Equipamiento de escala regional e interurbana y comunal de: Comercio Minorista; Equipamiento de escala vecinal de: Cines, juegos electrónicos, ferias libres, transporte, industria, almacenamiento, talleres industriales.

A aquellos parques que pertenezcan a esta denominación y que contemplen el emplazamiento de cierros perimetrales, éstos podrán tener altura máxima de 5,50 mt. La transparencia mínima que tendrán dichos cierros perimetrales, será de 70%.

4) Modifíquese la descripción de la Zona EQ-PU 2, descrita en el artículo N° 29 de la ordenanza local, y reemplácese por la siguiente descripción:

## ZONA EQ-PU 2 (Equipamiento Parque Urbano del Tipo 2): (11)

Se entenderá como "Equipamiento Parque Urbano del Tipo 2", a aquel que se ubique en bienes nacionales de uso público, consolidados o por consolidarse y que cumplan el objetivo de promover el esparcimiento, la recreación y el turismo, en torno a la vitalidad estructural que la contiene, privilegiando la detención y el paseo de los peatones.

Los usos de suelo permitidos para esta zona, serán los que establecen las ordenanzas locales y/o proyectos municipales, los cuales deberán ser validados mediante estudios seccionales, en todos aquellos casos en que los usos de suelo no pertenezcan a la zonificación predominante del sector aledaño, y que impliquen la desafectación de bienes nacionales de uso público, cuyos terrenos sean destinados a equipamiento de apoyo para el funcionamiento del parque urbano.

5) Modifíquese la descripción de la Zona ZEQ-PUI, descrita en el artículo Nº 29 de la ordenanza local, y reemplácese por la siguiente descripción:

**ZONA ZEQPU-1 (Equipamiento Parque Urbano Especial del Tipo 1): (11)**

Se entenderá como Equipamiento Parque Urbano Especial del Tipo 1, el que se conoce como el Complejo Patricio Mekis de esta comuna.

Su principal objetivo será entregarle a la comunidad local y turística un conjunto de servicios y actividades que fomenten el esparcimiento, el turismo, el deporte y la recreación.

**USOS DE SUELO PERMITIDOS:**

Equipamiento a escala regional e interurbana y comunal de: Deportes; Equipamiento de escala comunal y vecinal de: Esparcimiento y turismo, con excepción de lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala vecinal de: comercio minorista, con excepción de lo indicado como prohibido; Equipamiento de escala vecinal de: Áreas verdes; museos; casinos.

**USOS DE SUELO PROHIBIDOS:**

Equipamiento a escala regional e interurbana de: Esparcimiento y turismo, salvo lo indicado como permitido; Teatros, cines, clubes sociales, discotecas, salas de espectáculos, cabarets, hosterías, hoteles, hospederías, residenciales, moteles, juegos electrónicos; ferias libres; y equipamiento a escala regional e interurbana, comunal y vecinal de: Salud, educación, seguridad, culto, cultura, salvo lo indicado como permitido; organizaciones comunitarias, servicios públicos, servicios profesionales, servicios artesanales y comercio minorista, salvo lo indicado como permitido.

El emplazamiento de cierros perimetrales, tendrán una altura máxima de 5,50 mt. La transparencia para dicho cierre perimetral, será de 70%.

Además, se aceptará la instalación de Kioscos fijos o móviles, así como la ocupación temporal para eventos tales como: Cívicos, conciertos, ferias, circos, etc.

**B) Modificación al artículo Nº 36/Equipamiento Educativo:**

1) Modifíquese artículo Nº 36 de la Ordenanza Local y reemplácese por el siguiente:

**Artículo Nº 36:(11)**

a) Prohibase y congélase el equipamiento de: Educación a escala comunal y vecinal para los niveles de Educación básica, media, como asimismo parvulario, salas cunas y hogares estudiantiles o internados, en conformidad al Art. Nº 20 de la presente ordenanza, dentro del área comprendida por las siguientes vías:

- Avda. Liberador Bernardo O'Higgins, tramo Avda. Viña del Mar-Avda. Capitán Ramón Freire.
- Avda. Capitán Antonio Millán, tramo Avda. Estación-Avda. Capitán Ramón Freire.
- Avda. Viña del Mar y Avda. Estación, tramo Avda. Libertador Bernardo O'Higgins-Avda. Capitán Antonio Millán.
- Avda. Capitán Ramón Freire, tramo Avda. Libertador Bernardo O'Higgins-Avda. Pedro de Valdivia.
- Avda. Pedro de Valdivia, tramo Avda. Cachapoal-Avda. Capitán Ramón Freire.

b) Establézcanse las siguientes disposiciones a los equipamientos de Educación a escala comunal y vecinal, actualmente existentes en el área descrita en la Letra (a) del presente artículo:

b.1) En conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 13 de la ley Nº 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su aplicación, publicado en el Diario Oficial de 17 noviembre de 1997, y según lo establecido a través de la circular Ord. Nº 0611, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU Nº 99), de fecha 18 de diciembre del 2001, los establecimientos educacionales podrán regularizar todas las instalaciones que hayan sido construidas con anterioridad de fecha de entrada en vigencia de la ley Nº 19.532, mencionada precedentemente, y en los términos expresados en la circular Ord. Nº 412 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU Nº 35), de fecha 4 de mayo 1998.

b.2) Todos los establecimientos educacionales de escala comunal y vecinal emplazados dentro de la zona descrita en el punto (a) del presente artículo, no podrán anexar o fusionar terrenos con el fin de ampliar el establecimiento educacional en todo lo relacionado con aumentar la actual matrícula de alumnos, entendiéndose ésta como aquella capacidad de alumnos que el establecimiento declaró dentro del último permiso de edificación otorgado con fecha anterior al 5 de noviembre del año 1997.

b.3) Sólo se permitirá anexar o fusionar terrenos que permitan edificar instalaciones complementarias a la función educativa del establecimiento educacional, es decir, Laboratorios, Talleres, Áreas Administrativas, etc., y no se permitirá aumentar el número de salas, excepto aquellas que se destinen para dar cumplimiento a la Jornada Escolar Completa, que no implique aumentar la actual matrícula de alumnos.

c) Para optar al uso de suelo de Equipamiento Educativo, fuera del área descrita en la letra (a) del presente artículo, los establecimientos educacionales de escala regional e interurbana, comunal y vecinal podrán emplazarse, frente a vías cuyo ancho medido entre líneas oficiales existentes o proyectadas sean concordantes con las exigencias y parámetros que se exponen a continuación:

c.1) Exigencia de Perfil Vial Mínimo entre Líneas Oficiales, de acuerdo a la Matrícula del Establecimiento Educativo:

Matrícula Establecimiento Educativo	Perfil Vial Mínimo Entre Líneas Oficiales Metros	Cantidad de Cursos por Nivel 1º Básico a 8º Básico /4º Medio Niveles Pre-Escolares	Cantidad de Salas
Capacidad hasta 450 alumnos	15	Un Curso/Nivel de 1º a 8º Básico	8 salas
		Un Curso/Nivel de Pre Básico	2 salas de act.
Capacidad hasta 604 alumnos	15	Un Curso/Nivel de 1º Básico a 4º Medio	12 salas
		Un Curso/Nivel de Pre Básico	2 salas de act.
Capacidad desde 605 alumnos hasta 849 alumnos	20	Dos Cursos/Nivel de 1º a 8º Básico	16 salas
		Dos Cursos/Nivel de Pre Básico	4 salas
Capacidad desde 850 alumnos hasta 1.210 alumnos	25	Dos Cursos/Nivel de 1º Básico a 4º Medio	24 salas
		Dos Cursos/Nivel de Pre Básico	4 salas de act.
Capacidad sobre 1.210 alumnos	30		

c.2) Para los efectos de la determinación de la cantidad de alumnos por sala, según los distintos niveles considerados en la letra (c.1), se asumirá la tabla que a continuación se expone:

1.- Nivel de Enseñanza Básica	45 alumnos por sala
2.- Nivel de Enseñanza Media	45 alumnos por sala
3.- Nivel de Enseñanza Pre Básica	32 alumnos por sala/Nivel Pre Kinder
	32 alumnos por sala/Nivel Kinder

c.3) Complementario a lo anterior y para los efectos de la determinación del tamaño del establecimiento educacional, relativo a la matrícula total de alumnos, a partir del cual se establece el tramo para optar al uso de suelo de equipamiento educacional, de acuerdo a lo considerado en la letra (c.1), se asumirá como base referencial la tabla que a continuación se expone:

Nº	Establecimiento Educativo		Total estimado alumnos (aproximado)
1.-	Establecimiento Educativo	Un Curso/Nivel de 1º a 8º Básico	360 alumnos
		Un Curso/Nivel de Pre Básico	64 alumnos
		Total	424 alumnos
2.-	Establecimiento Educativo	Un Curso/Nivel de 1º Básico a 4º Medio	540 alumnos
		Un Curso/Nivel de Pre Básico	64 alumnos
		Total	604 alumnos
3.-	Establecimiento Educativo	Dos Cursos/Nivel de 1º Básico a 8º Básico	720 alumnos
		Dos Cursos/Nivel de Pre Básico	128 alumnos
		Total	848 alumnos

4.-	Establecimiento Educativo		Total estimado 1.210 alumnos (aproximado)
	Dos Cursos/Nivel de 1° Básico a 4° Medio	24 salas	1.080 alumnos
	Dos Cursos/Nivel de Pre Básico	4 salas de actividades	128 alumnos
	Total		1.208 alumnos

c.4) Será exigencia para todos los proyectos de establecimientos educacionales, desde el nivel básico al nivel medio, incorporar en el Expediente de Edificación, a costa del propietario o sostenedor, un Informe de Impacto Urbano-Vial, en donde se consignen las medidas a adoptar como parte del proyecto, con el objetivo de mitigar los impactos negativos. Dicho informe deberá tener el V°B° de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en todas las materias atinentes a las medidas de impacto vial. Por su parte todas las obras y mejoras que resulten de los estudios técnicos correspondientes, deberán ser ejecutadas por el sostenedor y será requisito previo para la obtención de la recepción municipal.

c.5) Como parte de las medidas que serán exigibles en los proyectos de establecimientos educacionales, se incluirán las siguientes:

- estacionamientos de buses escolares al interior de las instalaciones del colegio o liceo.
- rebajes de solera para la troma y entre gada de pasajeros, que contengan bolsones de estacionamientos.
- toda la señalética que determine la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para resguardar la seguridad de la comunidad escolar.
- semaforizaciones, resaltes reductores de velocidad, etc.

d) Los Jardines Infantiles, parvularios y/o salas cunas podrán emplazarse en calles cuyo ancho medido entre líneas oficiales, sea de un mínimo de 15 mts. Excepcionalmente se autorizarán jardines infantiles, parvularios y/o salas cunas en pasajes siempre y cuando el ancho medido entre líneas oficiales, sea de un mínimo de 15 mts., y su matrícula no sobrepase los 25 párvulos y/o lactantes por jornada, conforme lo certifique el correspondiente permiso de edificación y la certificación que emita la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

Dicta Ordenanza N° 37 Sobre Funcionamiento de Feria de Antigüedades y Artículos Usados "Diego de Almagro"

Núm. 3.150.- San Felipe, 10 de octubre de 2002.- Vistos:

- 1) Las atribuciones y facultades que me confiere el texto refundido de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 3.760, de fecha 6 de diciembre del 2000;

Considerando:

- 1) La necesidad de regular el funcionamiento de la feria de antigüedades y artículos usados.
- 2) El certificado de acuerdo N° 574 donde el Honorable Concejo Municipal de San Felipe por unanimidad de sus integrantes aprueba la regulación de la ordenanza citada, de fecha 2 de octubre del 2002,

Decreto:

Apruébase la siguiente Ordenanza Municipal sobre el Funcionamiento de Feria de Antigüedades y Artículos Usados "Diego de Almagro":

TITULO I

Definición

**Artículo N° 1:** Se entenderá por Feria de Antigüedades y Artículos Usados el comercio ocasional que se ejerza en la vía pública en días, horas y lugares que establezca la Ilustre Municipalidad de San Felipe.

**Artículo N° 2:** En esta feria sólo se podrán expender objetos usados.

Toda contravención a esta norma impedirá que el comerciante ocasional sigateniendo acceso a ella, independiente de las sanciones dispuestas más adelante.

TITULO II

Lugar de funcionamiento

**Artículo N° 3:** La feria se ubicará en la acera oriente de la Avenida Diego de Almagro, en una extensión de 158 mt., a partir de la calle Benigno Caldera.

**Artículo N° 4:** El Departamento de Tránsito tomará las providencias necesarias para colocar al inicio y término de la feria, barreras de contención móviles y establecerá las medidas de protección vial y disposiciones para el libre tránsito de personas y vehículos.

**Artículo N° 5:** En el sector determinado para el funcionamiento de la feria y en las zonas aledañas no podrán estacionarse ninguna clase de vehículos.

**Artículo N° 6:** El número de puestos de la feria será propuesto por el Departamento de Rentas Municipales y aprobado por el Concejo Comunal.

**Artículo N° 7:** El comercio ejercido en esta feria es esencialmente ocasional, por lo que la asignación de lugares se hará mensualmente, previo pago anticipado de los Derechos Municipales respectivos, los que deberán ser cancelados los últimos cinco (5) días hábiles del mes anterior.

TITULO III

De los puestos de venta

**Artículo N° 8:** Los puestos de venta deberán estar instalados totalmente a las 08:30 hrs. y el cierre de los mismos será a las 15:00 hrs.

**Artículo N° 9:** Cada puesto deberá exhibir 2 letreros: uno con el nombre del comerciante ocasional, su RUT y dirección particular (dimensión 20x20), y otro que diga: "Todos los artículos ofrecidos son usados" (dimensión 50x15). De manera de establecer así las responsabilidades legales sobre los objetos vendidos.

**Artículo N° 10:** La Municipalidad sólo autorizará un puesto ocasional a cada grupo familiar, previo informe social. No podrán acceder a esta feria personas que tengan patentes de comercio establecido y/o ambulantes, ni sus cónyuges o hijos menores de 18 años.

**Artículo N° 11:** Dado el carácter de ocasional de esta feria, no se permitirá ningún tipo de instalación, salvo un mantel, de la misma superficie del puesto, colocado sobre el piso.

Cualquier modificación a esta disposición deberá ser autorizada por un inspector municipal, quien dejará constancia de ello.

**Artículo N° 12:** El puesto podrá ser usado sólo por la persona que tenga el permiso respectivo.

TITULO IV

Mercaderías

**Artículo N° 13:** Todas las mercaderías ofertadas deberán ser de segundo uso. No se permiten objetos nuevos o sin uso.

**Artículo N° 14:** En esta feria no se podrá expender ningún tipo de frutas, verduras o alimentos en general.

**Artículo N° 15:** La calidad y estado de las mercaderías usadas serán de responsabilidad del vendedor, quedando la Municipalidad liberada de toda vinculación al respecto.

TITULO V

Derechos

**Artículo N° 16:** El derecho municipal mensual de cada puesto será fijado en la Ordenanza respectiva.

**Artículo N° 17:** Deberá existir una o más organizaciones que represente a los comerciantes ocasionales de esta feria, las que nominarán tres (3) personas para que cooperen en el mejor orden de la misma apoyando la gestión del Departamento de Rentas.

TITULO VI

Obligaciones

**Artículo N° 18:** Sin perjuicio de otras, los participantes en esta feria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ventas sólo objetos usados.
- b) Cumplir con las exigencias legales relativas al acto de comercio.
- c) Respetar los horarios de funcionamiento establecidos por la Ilustre Municipalidad de San Felipe.
- d) Otorgar un buen trato al público usuario.
- e) Mantener la libre circulación del público, sin interferencias de bicicletas, triciclos, carretillas.
- f) Tener una actitud comedida y educada en cuanto al lenguaje.
- g) Exhibir los letreros consignados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, y
- h) Mantener el aseo y orden del espacio asignado.

TITULO VII

Prohibiciones

**Artículo N° 19:**

- a) Venta de artículos nuevos o sin uso.
- b) Venta de bebidas alcohólicas.
- c) Presentación de acróbatas o diestros en magia, naipes, charlatanes y toda suerte de juegos de azar.
- d) La venta de frutas, verduras y alimentos en general.

TITULO VIII

Sanciones

**Artículo N° 20:** Los inspectores municipales notificarán las ventas de mercaderías que no correspondan al rubro de esta feria, como también las infracciones a los artículos 18 y 19 de esta Ordenanza; situación que será puesta en conocimiento del Concejo Municipal, quien podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 21 de este texto.

**Artículo N° 21:** La aplicación de tres (3) sanciones será motivo para la caducidad definitiva del permiso.

Jaime Amar Amar, Alcalde.- Guillermo Orellana Castillo, Secretario Municipal (S).